



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

CONCURSO DE PRECIOS - 25-0003-CPR23
MODALIDAD “COMPRA ABIERTA”

REPARTICIÓN: MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL – AVDA. REPÚBLICA DE VENEZUELA
S/Nº - C.A.P.E. – PABELLÓN Nº 25 - SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA – PROVINCIA DE CATAMARCA.

OBJETO DEL LLAMADO: “Adquisición de Alimentos No Perecederos que serán destinadas a las
distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social”

EXPEDIENTE N°: EX-2023-02106160- -CAT-DPGARH#MDS

AUTORIZADO POR: Resolución Ministerial D.S. N° 3325/2023

FECHA Y HORA DE APERTURA: Lunes 02 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Cien
con 00/100 (\$ 6.452.100,00-)

**MODO DE PRESENTACION
DE APERTURA:**

**LAS OFERTAS PODRAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA
PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE
CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION
PROVINCIAL “COMPR.AR” – CUYO SITIO DE INTERNET ES:
<http://comprar.catamarca.gob.ar>**

**MODALIDAD DE LA
APERTURA:** LA APERTURA DE LAS OFERTAS SERÁ A TRAVÉS DEL SISTEMA
“COMPRAR”, GENERÁNDOSE EN FORMA ELECTRONICA EL ACTA
DE APERTURA DE OFERTAS <http://comprar.catamarca.gob.ar>

INFORMES Y
CONSULTAS A LOS
CORREOS
ELECTRÓNICOS:

m.desarrollosocialydeporte@gmail.com

PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
CONCURSO DE PRECIOS - 25-0003-CPR23
MODALIDAD “COMPRA ABIERTA”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1° - NORMATIVA APLICABLE: El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

- a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N° 5636.
- b) Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias- Art 97° Decreto Acuerdo n° 1127/2020 - Anexo I - Art. 18°; Art. 20°; Art.21° inc. c.), Art. 148°.
- c) Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N° 1127/20 modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020.
- d) Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N° 445/02.
- e) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía. Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/> , sin que pueda alegarse su desconocimiento.

ARTÍCULO 2° - OBJETO DEL LLAMADO: El presente Concurso de Precios tiene como objeto la Adquisición de Alimentos No Perecederos que serán destinadas a las distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que rigen la contratación que se detallan en el ANEXO IV, que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, cargada al N° PROCESO 25-0003-CPR23, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar> -.

ARTÍCULO 3° - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial del presente Concurso de Precios, asciende a la suma de: PESOS Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Cien con 00/100 (\$ 6.452.100,00-).

ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Compra Abierta, conforme lo establecen los artículos 22° a) y 23° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020.

De acuerdo a esta modalidad de contratación, las unidades solicitadas se establecen estimativamente o aproximadamente, con adjudicación a un precio unitario que el adjudicatario debe mantener por el plazo de DURACION DEL CONTRATO, de manera tal que la UNIDAD SOLICITANTE realice SOLICITUDES DE PROVISIÓN de acuerdo a sus necesidades hasta el límite de las unidades solicitadas y consignadas en ANEXO IV de las presentes Bases.

La no emisión de SOLICITUDES DE PROVISIÓN para algún ítem o varios ítems, durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra abierta, no generará ninguna responsabilidad para la Administración y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios

ARTÍCULO 5° - DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>. Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar> , únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. Los interesados podrán formular consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares por medio del sistema COMPR.AR, siempre que se hubieran registrado en el mismo, hasta TRES (3) DÍAS previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido.

ARTÍCULO 6° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día y la hora establecidos, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que

rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia. Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

ARTÍCULO 7° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> :

- En caso de Persona Física: Copia de Documento Nacional de Identidad. La oferta será refrendada por el Oferente o su Representante Autorizado con Poder Legal habilitante al efecto.

Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

a) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS para el Concurso de Precios del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el monto de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 27° inc. c), de la Ley Impositiva Provincial N° 5796, vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>

b) Formulario de CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO que forma parte de este pliego como ANEXO I.

c) Declaración jurada denunciando el domicilio y fueros en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (ANEXO II). El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/20.

d) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (ANEXO III).

e) **No obligatorio.** Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

f) En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

En la Oficina de la Dirección de Compras del Ministerio de Desarrollo Social, se verificará el Estado de los Oferentes respecto al Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborando la situación a través de la página del sistema electrónico de contrataciones “COMPR.AR” y verificará documentación societaria, firmantes autorizados y demás documentación disponible en el módulo GUP del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 8° - OFERTA ECONÓMICA: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> , conforme a los ítems detallados en el ANEXO IV “DETALLE DE LOS BIENES SOLICITADOS” adjunto al presente. Deberá consignar:

1. Precio unitario, en números con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas de los respectivos anexos, el precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta; determinados en pesos.
2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

ARTÍCULO 9° - OFERTAS ALTERNATIVAS: Podrán presentarse ofertas alternativas, entendiéndose estas aquellas que, cumpliendo en su totalidad con las especificaciones técnicas de la prestación prevista en el presente Pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que impliquen distintos precios para el mismo bien. Podrán presentarse ofertas alternativas siempre y cuando el proponente presente una oferta principal admisible.

ARTÍCULO 10° - MUESTRAS: Los proponentes deberán indefectiblemente acompañar muestras en óptimas condiciones de higiene del envase e integridad del producto, cumpliendo con lo estipulado en la Reglamentación del Código Alimentario Argentino, las mismas serán presentadas con la propuesta o hasta el momento de la apertura. El lugar para la entrega de la Muestra será en la oficina de la Dirección de Compras del Ministerio de Desarrollo Social. Deberá presentarse la muestra con el correspondiente Remito. Deberán ajustarse a lo solicitado en los anexos respectivos, caso contrario, al momento de la adjudicación se desestimarán la propuesta sin más trámite.

ARTÍCULO 11° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes están Obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación del contrato. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

Se considerará prorrogado automáticamente por un plazo igual al inicial, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 12° - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o co-contratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es:

<http://comprar.catamarca.gob.ar> ; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/20. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 13° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> , en forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 14° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.
- h) No se presentaren las muestras que las Bases y Condiciones Particulares indicare como de exigible cumplimiento, según Art. 10° del antes mencionado.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.-

ARTÍCULO 15°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 16°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás

propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado. La Comisión Evaluadora desestimará la oferta.

ARTÍCULO 17° - VISTA DE LAS OFERTAS: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo de propuestas, efectuado por las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones o la Secretaria de Compras y Abastecimiento, según corresponda, hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 18° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones. De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las especificaciones y características establecidas en el ANEXO IV, que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.

ARTÍCULO 19° - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- | | |
|-----------------------------|---------------------|
| ○ Precio del bien a proveer | Ochenta (80) Puntos |
| ○ Calidad del bien | Diez (10) Puntos |
| ○ Antecedentes del Oferente | Cinco (05) Puntos |
| ○ Plazo de entrega | Cinco (05) Puntos |

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

- A) **PRECIO DEL BIEN A PROVEER:** En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno

de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor

(80) Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate preferentemente catamarqueño” y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la marca del bien que cotiza y cualquier otra cualidad técnica a criterio de los Profesionales en la materia. En función de ello la escala a considerar será la siguiente:

- o Excelente 10 (DIEZ) PUNTOS
- o Muy Bueno 08 (OCHO) PUNTOS
- o Bueno 04 (CUATRO) PUNTOS
- o Regular/Malo 0 (CERO) PUNTOS

A) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: **CINCO (5) PUNTOS.**

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: **TRES (3) PUNTOS.**

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **UN (1) PUNTO.**

B) - PLAZO DE ENTREGA: A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente Pliego se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo de entrega fijado por cada oferente:

De uno (1) a cuatro (4) días hábiles05 Puntos

De cinco (5) a diez (10) días hábiles.....01 Punto

ARTÍCULO 20° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que

constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora. Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente. En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes. En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen. De Conformidad con lo establecido por el Artículo 71° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias, la Comisión Evaluadora de la presente Contratación solicitará intervención del Profesional competente en la materia, a fin de que ésta proceda a emitir informe técnico de los bienes ofrecidos (muestras), sobre la calidad y el grado de ajuste de los mismos a las especificaciones solicitadas en las presentes Bases de Condiciones. La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

ARTÍCULO 21° - DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20, y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta. La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio. Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable. De resultar adjudicados ítems en forma parcial, la distribución de las cantidades se realizará en forma proporcional a las cantidades solicitadas por cada Jurisdicción Solicitante, si de esta proporcionalidad se obtiene un valor decimal se implementará la regla de redondeo para llegar a un número entero. La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.

ARTÍCULO 22° - DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra que indicará la cantidad a entregar de cada ítem, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La Orden de Compra será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación. La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la

contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación. Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciera cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las especificaciones y características establecidas en el ANEXO IV del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora.

El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

ARTÍCULO 23° - DURACION DEL CONTRATO - PLAZO DE ENTREGA - FRECUENCIA Y CANTIDAD APROXIMADA DE LAS SOLICITUDES DE

PROVISION: La Duración del Contrato será de NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta respectiva.

Se estima emitir aproximadamente Tres (3) Solicitudes de Provisión, con una cantidad estimada de un tercio (1/3) de la cantidad total solicitada en un plazo de tres (3) meses: 1° Solicitud de Provisión, aproximadamente a los tres (03) días hábiles de notificarse la Orden de Compra Abierta, 2° Solicitud de Provisión, a los treinta (30) días corridos de notificarse la Orden de Compra Abierta y 3° Solicitud de Provisión, a los sesenta (60) días corridos de notificarse la Orden de Compra Abierta.

La notificación al adjudicatario de la solicitud de provisión dará comienzo al plazo de entrega de los bienes. El **PLAZO DE ENTREGA** de los Bienes objeto de la presente contratación no podrá ser superior a los **TRES (03) DÍAS HÁBILES**, o el menor plazo ofertado y adjudicado, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Solicitud de Provisión en el domicilio especial electrónico constituido. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones.

ARTÍCULO 24° - FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

La entrega de los bienes se efectuará en los lugares establecidos en ANEXO IV de las presentes Bases de Contratación. El producto a proveer deberá responder a las características solicitadas. Debiendo correr por cuenta del adjudicatario con los gastos de flete, acarreo, carga, descarga y seguro.

ARTÍCULO 25° - FORMA Y PLAZO DE PAGO: La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la dirección de correo m.desarrollosocialydeporte@gmail.com, de las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de la Jurisdicción Solicitante; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de la SOLICITUD DE PROVISIÓN correspondiente. El pago se realizará en forma parcial por cada SOLICITUD DE PROVISIÓN emitida una vez finalizada la entrega de las

cantidades contenidas en la misma; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA (30) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente párrafo.

ARTÍCULO 26° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127, artículos 110 a 123.

CONCURSO DE PRECIOS- 25-0003-CPR23
MODALIDAD "COMPRA ABIERTA"
EX-2023-02106160- -CAT-DPGARH#MDS

ANEXO I: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO

En mi carácter de.....de la firma.....
CUIT/CUIL/CDI N°....., constituyo como domicilio especial electrónico.....
....., conforme a lo dispuesto en el 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus
modificatorias; y artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto
Acuerdo N° 1127/20. A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se indican a
continuación:

PRIMERA: El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón social
....., constituyéndome en custodio de la confidencialidad de la
clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la
misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que
bajo esta casilla ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la
presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la
PROVINCIA DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a
oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico
constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

SEGUNDA: En los términos del 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus modificatorias y del
artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20;
reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de
validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio
constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones
practicadas allí. TERCERA: Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial
electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial
electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello
obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

QUINTA: La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los
inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SEXTA: Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que
surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la
PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

SEPTIMA: Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede
administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los
documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente;
considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo
tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.



Firma:

Apellido y Nombre completo:

Lugar y fecha:

Documento:

CUIT/CUIL/CDI:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL A LA PROPUESTA PRESENTADA, RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE**



CONCURSO DE PRECIOS- 25-0003-CPR23
MODALIDAD "COMPRA ABIERTA"

EX-2023-02106160- -CAT-DPGARH#MDS

ANEXO II DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

Domicilio Real:

Domicilio Comercial:

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en.....

.....

Firma y aclaración del proponente

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



**CONCURSO DE PRECIOS- 25-0003-CPR23
MODALIDAD “COMPRA ABIERTA”
EX-2023-02106160- -CAT-DPGARH#MDS**

ANEXO III DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente:

Aclaración:

***IMPORTANTE: EL PRES ENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

CONCURSO DE PRECIOS- 25-0003-CPR23
MODALIDAD “COMPRA ABIERTA”
EX-2023-02106160- -CAT-DPGARH#MDS

ANEXO IV - DETALLE DE LOS BIENES SOLICITADOS: “Adquisición de Alimentos No Perecederos que serán destinadas a las distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social”.-

CUADRO DE CANTIDADES SOLICITADAS

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
1	450	ENVASE	AZUCARES; TIPO: "A" COMUN, ESTADO: MOLIDA, PESO: 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN
2	192	ENVASE	YERBAS; PALO: CON, PESO: 500 GR, MATERIAL ENVASE : PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI
3	456	ENVASE	ACEITES COMESTIBLES; TIPO: GIRASOL, PRESENTACION: ENVASE X 1 L, MATERIAL ENVASE: PVC, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE : SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
4	300	BOLSA	ARROZ; TIPO GRANO: LARGO-FINO, TIPO: BLANCO, PROCESO: SIN CASCARA, PRESENTACION: BOLSA X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI
5	216	ENVASE	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: TIRABUZON, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
6	216	ENVASE	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: CABELLO DE ANGEL, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PVC, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
7	168	PAQUETE	LEGUMBRES; VARIEDAD: LENTEJA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: PAQUETE, PESO: 500 GR
8	336	ENVASE	HARINAS; TIPO: DE TRIGO 000, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
9	336	ENVASE	HARINAS; TIPO: LEUDANTE, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PAPEL,

			CERTICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
10	360	LATA	LEGUMBRES; VARIEDAD: ARVEJA, ESTADO: REMOJADO EN CONSERVA, PRESENTACION: LATA, PESO: 350 GR
11	168	BOLSA	FECULA DE MAIZ; ENVASE: BOLSA, PESO: 500 GR, LIBRE DE GLUTEN: SI
12	336	BOLSA	LEGUMBRES; VARIEDAD: POROTO ALUBIA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: BOLSA PLASTICA, PESO: 500 GR
13	96	ENVASE	SEMOLAS; TIPO: VITINA, PRESENTACION: BOLSA, PESO: 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), CERTICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
14	114	PAQUETE	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: GRUESA, ENVASE: PAQUETE, PESO: 1 Kg, TIPO: COMUN, LIBRE DE GLUTEN: NO
15	114	PAQUETE	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: FINA, PESO: 500 GR, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: PAQUETE
16	168	ENVASE	MAIZ; TIPO: BLANCO PISADO, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, FORMA DE PRESENTACION: SIN VALOR
17	168	BOTELLA	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: TOMATE, ESTADO: TRITURADO, PRESENTACION: BOTELLA, PESO: 980 GR
18	546	CAJA	LECHE; ESTADO: POLVO, TIPO: ENTERA, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS A Y D, PRESENTACION: ENVASE X 800 GR, MATERIAL ENVASE: CARTON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI
19	570	CAJA	GELATINAS; SABOR: FRUTILLA, ENVASE: CAJA DE CARTON, TIPO: SIN VALOR, PESO: 85 GR
20	570	ENVASE	FLANES; PESO: ENVASE X 120 GR, ESTADO PREPARACION: CON COCCION, SABOR: VAINILLA, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: CAJA CARTON, PRESENTACION: ENVASE X 120 GR
21	168	ENVASE	AVENAS; TIPO: ARROLLADA, ESTADO: INSTANTANEA, PRESENTACION: ENVASE X 350 GR, PESO: SIN VALOR
22	60	LATA	DULCES; TIPO: MEMBRILLO, PRESENTACION: LATA, PESO: 5 Kg, LIBRE DE GLUTEN: NO
23	1.080	LATA	CONSERVAS DE CARNE; TIPO: PICADILLO, PESO: 90 GR, VARIEDAD: SIN VALOR, ENVASE: LATA
24	375	ENVASE	GALLETITAS; VARIEDAD: VAINILLA, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 150 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
25	480	LATA	FRUTAS; VARIEDAD: DURAZNO, ESTADO: CONSERVA, PRESENTACION: ENVASE X 820 GR, PESO: 820 GR
26	198	ENVASE	GALLETITAS; VARIEDAD: SALADA, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 275 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI
27	420	ENVASE	GALLETITAS; VARIEDAD: DULCE, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO

28	144	ENVASE	DULCE DE LECHE; TIPO: COMUN, ENVASE: PLASTICO, CAPACIDAD: 1 Kg, PRESENTACION: ENVASE PLASTICO X 1 Kg
29	144	FRASCO	MERMELADAS; SABOR: DURAZNO, TIPO: UNTABLE, PRESENTACION: ENVASE X 454 GR, MATERIAL ENVASE: VIDRIO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI
30	450	ENVASE	CEREALES EN COPOS; VARIEDAD: AZUCARADO, TIPO: COPOS DE MAIZ, PRESENTACION: ENVASE X 200 GR, MATERIAL ENVASE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN VALOR
31	180	ENVASE	CACAO; TIPO: INSTANTANEO, PRESENTACION: ENVASE X 800 GR, FORMA DE PRESENTACION: POLVO, MATERIAL ENVASE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON, LIBRE DE GLUTEN: SI
32	60	LATA	DULCES; TIPO: BATATA A LA VAINILLA, PRESENTACION: LATA, PESO: 5 Kg
33	168	ENVASE	HARINAS; TIPO: MAIZ PRECOCIDA O DE COCCION RAPIDA. PRESENTACION: ENVASE POR 500 GR. LIBRE DE GLUTEN: SI

DE CADA ITEM O RENGLON COTIZADO DEBERÁ CONSIGNARSE MARCA Y/O DESCRIPCION TECNICA DETALLADA DE LOS PRODUCTOS

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

N° DE ITEM Y DESCRIPCIÓN	DOMICILIO	1° SOLICITUD DE PROVISIÓN	2° SOLICITUD DE PROVISIÓN	3° SOLICITUD DE PROVISIÓN
AZUCARES; TIPO: "A" COMUN, ESTADO: MOLIDA, PESO: 1 Kg. MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 - C.A.P.E.	150	150	150
YERBAS; PALO: CON, PESO: 500 GR, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 - C.A.P.E.	64	64	64
ACEITES COMESTIBLES; TIPO: GIRASOL, PRESENTACION: ENVASE X 1 L, MATERIAL ENVASE: PVC, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 - C.A.P.E.	152	152	152
ARROZ; TIPO GRANO: LARGO-FINO, TIPO: BLANCO, PROCESO: SIN CASCARA, PRESENTACION: BOLSA X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 - C.A.P.E.	100	100	100
FIDEOS SECOS; VARIEDAD: TIRABUZON, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 - C.A.P.E.	72	72	72
FIDEOS SECOS; VARIEDAD: CABELLO DE ANGEL, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PVC, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 - C.A.P.E.	72	72	72
LEGUMBRES; VARIEDAD: LENTEJA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: PAQUETE, PESO: 500 GR	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 - C.A.P.E.	56	56	56
HARINAS; TIPO: DE TRIGO 000, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 - C.A.P.E.	112	112	112
HARINAS; TIPO: LEUDANTE, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 - C.A.P.E.	112	112	112

N° DE ITEM Y DESCRIPCIÓN	DOMICILIO	1° SOLICITUD DE PROVISIÓN	2° SOLICITUD DE PROVISIÓN	3° SOLICITUD DE PROVISIÓN
LEGUMBRES; VARIEDAD: ARVEJA, ESTADO: REMOJADO EN CONSERVA, PRESENTACION: LATA, PESO: 350 GR	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	120	120	120
FECULA DE MAIZ; ENVASE: BOLSA, PESO: 500 GR, LIBRE DE GLUTEN: SI	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	56	56	56
LEGUMBRES; VARIEDAD: POROTO ALUBIA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: BOLSA PLASTICA, PESO: 500 GR	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	112	112	112
SEMOLAS; TIPO: VITINA, PRESENTACION: BOLSA, PESO: 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), CERTICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	32	32	32
SAL DE MESA; CONSISTENCIA: GRUESA, ENVASE: PAQUETE, PESO: 1 Kg, TIPO: COMUN, LIBRE DE GLUTEN: NO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	38	38	38
SAL DE MESA; CONSISTENCIA: FINA, PESO: 500 GR, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: PAQUETE	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	38	38	38
MAIZ; TIPO: BLANCO PISADO, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, FORMA DE PRESENTACION: SIN VALOR	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	56	56	56
VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: TOMATE, ESTADO: TRITURADO, PRESENTACION: BOTELLA, PESO: 980 GR	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	56	56	56
LECHE; ESTADO: POLVO, TIPO: ENTERA, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS A Y D, PRESENTACION: ENVASE X 800 GR, MATERIAL ENVASE: CARTON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	182	182	182
GELATINAS; SABOR: FRUTILLA, ENVASE: CAJA DE CARTON, TIPO: SIN VALOR, PESO: 85 GR	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	190	190	190
FLANES; PESO: ENVASE X 120 GR, ESTADO PREPARACION: CON COCCION, SABOR: VAINILLA, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: CAJA CARTON, PRESENTACION: ENVASE X 120 GR	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	190	190	190
AVENAS; TIPO: ARROLLADA, ESTADO: INSTANTANEA, PRESENTACION: ENVASE X 350 GR, PESO: SIN VALOR	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	56	56	56
DULCES; TIPO: MEMBRILLO, PRESENTACION: LATA, PESO: 5 Kg, LIBRE DE GLUTEN: NO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	20	20	20

N° DE ITEM Y DESCRIPCIÓN	DOMICILIO	1° SOLICITUD DE PROVISIÓN	2° SOLICITUD DE PROVISIÓN	3° SOLICITUD DE PROVISIÓN
CONSERVAS DE CARNE; TIPO: PICADILLO, PESO: 90 GR, VARIEDAD: SIN VALOR, ENVASE: LATA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	360	360	360
GALLETITAS; VARIEDAD: VAINILLA, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 150 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	125	125	125
FRUTAS; VARIEDAD: DURAZNO, ESTADO: CONSERVA, PRESENTACION: ENVASE X 820 GR, PESO: 820 GR	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	160	160	160
GALLETITAS; VARIEDAD: SALADA, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 275 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	66	66	66
GALLETITAS; VARIEDAD: DULCE, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	140	140	140
DULCE DE LECHE; TIPO: COMUN, ENVASE: PLASTICO, CAPACIDAD: 1 Kg. PRESENTACION: ENVASE PLASTICO X 1 Kg	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	48	48	48
MERMELADAS; SABOR: DURAZNO, TIPO: UNTABLE, PRESENTACION: ENVASE X 454 GR, MATERIAL ENVASE: VIDRIO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	48	48	48
CEREALES EN COPOS; VARIEDAD: AZUCARADO, TIPO: COPOS DE MAIZ, PRESENTACION: ENVASE X 200 GR, MATERIAL ENVASE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN VALOR	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	150	150	150
CACAO; TIPO: INSTANTANEO, PRESENTACION: ENVASE X 800 GR, FORMA DE PRESENTACION: POLVO, MATERIAL ENVASE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON, LIBRE DE GLUTEN: SI	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	60	60	60
DULCES; TIPO: BATATA A LA VAINILLA, PRESENTACION: LATA, PESO: 5 Kg	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	20	20	20
HARINAS; TIPO: MAIZ PRECOCIDA O DE COCCION RAPIDA. PRESENTACION: ENVASE POR 500 GR. LIBRE DE GLUTEN: SI	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - PABELLÓN N° 24 – C.A.P.E.	56	56	56

Libre de flete, acarreo y embalaje, como así también, de todo riesgo de pérdida o destrucción total o parcial, por causas ajenas a la Institución.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA NUTRICIONAL **Teniendo Presente la Reglamentación del Código Alimentario Argentino**

Consideraciones Generales:

- Todos los productos deberán presentar en el envase el rótulo bien legible y responder a toda la información establecida en el Código Alimentario Argentino - Cap. V: "Normas para la rotulación y Publicidad de alimentos" – ANEXO Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados – Inciso 5 y 6: Información Obligatoria:
 - Denominación de venta de alimento.
 - Lista de ingredientes.
 - Contenidos netos.
 - Identificación del origen.
 - Nombre o razón social y dirección del importador, para alimentos importados.
 - Identificación del lote.
 - Fecha de duración mínima.
 - Preparación e instrumentos de uso del alimento, cuando corresponda.
- No se calificarán aquellas muestras que no reúnan los requisitos establecidos en este pliego, ni respondan a lo mencionado anteriormente, según C.A.A.
- Se deberá recordar a los oferentes que deben presentar muestras con fecha de vencimiento no menor a los 3 (tres) meses a partir del momento de la presentación de la muestra para la evaluación correspondiente.
- La fecha de vencimiento de los productos adjudicados debe ser mayor a 6 (seis) meses al momento de ser bajada en el lugar de entrega.
- Recordar que las muestras deben ser presentadas al momento de apertura de los sobres en óptimas condiciones de higiene del envase e integridad del producto.
- Todos los productos deben cumplir con los requisitos indicados y ajustarse a la normativa actual de la Ley de Defensa al Consumidor N° 24.240.

DE CORRESPONDER PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Registro de habilitación bromatológica del establecimiento.
- Habilitación bromatológica del vehículo que transporta los alimentos. Debe venir en vehículo refrigerado aprobado por **Senasa**. El proveedor debe presentar la documentación del vehículo habilitada.
- Certificado de desinfección.

ALIMENTOS NO PERECEDEROS			
ÍTEMS	ALIMENTO	UNIDAD	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL
1	Azúcar común "tipo A"	Envase x 1 kg.	Deberá ser azúcar común <i>tipo A</i> , presentación en bolsas de polietileno de 1 Kg., perfectamente selladas y sin presentar perforaciones. No deberá contener impurezas ni cuerpos extraños. En el rótulo principal deberá estar bien visible el nombre del fabricante y provincia de origen. Ajustado al C.A.A., Cap. X: "ALIMENTOS AZUCARADOS", artículos 767 y 768 bis.
2	Yerba mate	Paquete x 500 gr.	Deberá ser yerba mate elaborada con palo, presentación en paquete de papel plastificado, conteniendo 500 Gr. El envase debe ser de primer uso, perfectamente cerrado, sin presentar perforaciones y debe presentar en el mismo el logo "Sin TACC" (es decir, debe ser libre de gluten) Ajustado al C.A.A., Cap. XV: "PRODUCTOS ESTIMULANTES O FRUITIVOS", artículos 1193, 1194, 1195, 1196 y 1198 bis.
3	Aceite	Envase x 1 Lts.	Deberá ser aceite comestible de una sola semilla, específicamente girasol, presentación en envase plástico, con tapa interna y precinto externo de seguridad, conteniendo 1 lts. Presentará aspecto límpido, sabor y olor agradable, no rancio, y contendrá solamente los componentes propios del aceite que integra la composición de las semillas o frutos de que provienen y los aditivos que para el caso autoriza el presente C.A.A. Queda prohibido adicionar a los aceites alimenticios sustancias extrañas destinadas a dar sabor, aroma, color o a modificar sus caracteres fisicoquímicos. Ajustado al C.A.A., Cap. VII: "ALIMENTOS GRASOS, ACEITES ALIMENTICIOS", artículos 520, 521.1, 523, 524, 525 y 528.
4	Arroz blanco 0000	Envase x 1 kg.	Deberá ser arroz largo fino blanco tipo 0000, presentación en paquete de plástico resistente, bien cerrado, conteniendo 1 kilogramo, y debe presentar en el mismo el logo "Sin TACC" (es decir, debe ser "libre de gluten"). El grano deberá ser entero y no presentar granos partidos, impurezas, semillas, productos extraños y materias terrosas. Ajustado al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículos 643, 648, 649, 650, 651 y 652.
5	Fideos guiseros	Paquete x 500 gr.	Deberán ser fideos secos tipo guiseros, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500gr. Ajustándose al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículos 706, 707, 643, 713 y 718
6	Fideos soperos	Paquete x 500 gr.	Deberán ser fideos secos tipo soperos, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500gr. Ajustándose al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículos 706, 707, 643, 713 y 718
7	Lenteja	Envase x 500 grs	Deberá ser legumbre lentejas, secas o deshidratadas en envase transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500 gr. El envase deberá contener granos limpios, enteros, de tamaño y color uniforme, sin puntos negros ni perforaciones, libres de polvo, gorgojos y otros parásitos. Ajustándose al C.A.A. Art 877.
8	Harina común 000	Paquete x 1 kg.	Deberá ser harina de trigo 000, fortificada con vitaminas y minerales, presentación en paquete de papel bien cerrado y sin perforaciones, conteniendo 1Kg. No contendrá impurezas, insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 643, 661 y 661bis.
9	Harina Leudante	Paquete x 1 kg.	Deberá ser harina de trigo refinada que ha sido adicionada de algún agente leudante, con vitaminas y minerales, presentación en paquete de papel bien cerrado y sin perforaciones, conteniendo 1Kg. No contendrá impurezas, insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 643, 661 y 661 bis.

10	Arvejas al natural	Envase x 350 gr.	Se presentará arvejas secas remojadas en conserva al natural, en envase de hojalata o tetrabrik, conteniendo 350 Gr., sin abolladuras ni deformaciones de las mismas por presencia de gases. Ajustado al C.A.A., Cap.XI: "ALIMENTOS VEGETALES", artículos 926 y 928.
11	Fécula de Maíz	Bolsa x 500 grs.	Deberá presentarse en envase de polietileno o caja de cartón, con envase interno resistente impermeable a la luz y humedad, perfectamente sellado y sin perforaciones x 500 grs. En forma de polvo fino, con una humedad máxima de 15%, cenizas 0,5%, no se admitirá almidones o féculas de distintos vegetales en un mismo envase. Deberá figurar en le rotulo el peso neto y el año de elaboración. Ajustado al C.A.A. Cap. IX a art. 674
12	Porotos	Paquete x 500 gr.	Deberá ser poroto seco, desecado o deshidratado, del tipo alubia o poroto blanco oval. En paquete transparente de polietileno, resistente, bien cerrado, sin roturas, conteniendo 500 gr. Ajustado al C.A.A., Cap. XI: "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 877.2 y 885.
13	Alimentos a base de trigo y maíz	Envase x 500 gr.	El alimento a base de trigo y maíz será aquel elaborado con los cereales mencionados, proveniente de la molienda de los granos limpios, sanos y bien conservados. No presentará sustancias extrañas, insectos, ni rastros de roedores. Tendrá color y olor característico, y será la versión "clásica". Se presentará en envase o cajas x 500 gr. Todo ajustado al C.A.A. Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS - CEREALES, HARINA Y DERIVADOS", art. 656, 657, 668 ter, 695.
14 - 15	Sal Ítem 14 -15	Envase x 500 Gr.- 1 kg.	Se entiende con el nombre de Sal, sin agregado alguno, al producto comercialmente puro o purificado, que químicamente se designa con el nombre de cloruro de sodio. Se presentará bajo la forma de cristales blancos, incoloros, solubles en el agua y de sabor salino franco. Todos los envases que contengan sal deberán ser nuevos, de primer uso únicamente, de papel plastificado de resistencia, que lleve la inscripción siguiente: Sal enriquecida para uso alimentario humano: Ley Nacional N° 17.259. Ajustado al CA.A.. Cap. XVI "CORRECTIVO Y COADYUVANTE"., Art. 1264, 1265, 1274, 1272, 1273, 1267, 1275. Se entiende por <u>Sal Fina</u> a la sal que presenta tamaño de cristales finos y corredizos. En envase apto conteniendo 500 gr. Se entiende por <u>Sal Gruesa</u> a la sal que presenta un tamaño de cristales grandes. En envase apto conteniendo 1 kg.
16	Maíz Pelado Blanco	Paquete x 500 gr.	Se entiende con el nombre de maíz pisado o pelado blanco al maíz pisado en trozos y pelados, de color blanco, limpio, sano y bien conservado, sin contener sustancias extrañas, piedras, tierra, contaminación por insectos, etc. Debe presentarse en bolsas de polietileno conteniendo 500 gr. De acuerdo al C.A.A. Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS - CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", Art. 643 y 656.5.
17	Tomate Triturado	Botella x 980 ml.	Se entiende por Tomate triturado, a la conserva elaborada por trituración mecánica de tomates, sanos, limpios, enteros, libres de pedúnculos y hojas, maduros y de estructura consistente, con o sin la adición de sal. Deberá presentarse en envase de vidrio bromatológicamente apto, herméticamente cerrado, esterilizado industrialmente. El envase contendrá 980 ml. ajustado al C.A.A., Cap. XI "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 926, 948.
18	Leche entera en Polvo	Caja x 800 grs.	Deberá presentarse en envase de cartón provisto de cierre hermético impermeable a la luz y a la humedad, conteniendo 800 gr. el envase interno deberá ser polilaminado. Elaborado en base a leche de vaca, deberá ser entera, organolépticamente apta para el consumo, deshidratada. Fortificada con vitaminas A y D. Ajustada al C.A.A. Cap. VIII artículo 567 y 569 bis. Deberá ser un polvo uniforme, sin grumos de color blanco amarillento, olor agradable no rancio, el contenido de nutrientes y demás características físicas - químicas deberán corresponder a todas las exigencias del artículo 567 del C.A.A. en ningún caso las cajas de cartón deberán mostrar signos de rotura, manchas, contaminación con hongos, así rastros de insectos o roedores. Deberá tener la Leyenda "libre de gluten"
19	Polvo para preparar gelatina	Envase x 85 gr.	Con la denominación de polvo para preparar gelatina o postre de gelatina o polvo para preparar postre de gelatina, se enciende las preparaciones en forme de polvo fino y homogéneo y/o los distintos tipos de jaleas preparadas que contienen gelatina como único formador de gel. Se rotulará como polvo para preparar gelatina o jalea de fantasía en polvo, llevando la leyenda: "Con aromatizante/saborizante." Llenando el espacio en blanco con el nombre que corresponda de acuerdo con el aroma y/o sabor. En este

			caso serán de Frutilla. Se presentará el polvo dentro de envase de aluminio resistente y bien cerrado y sellado, el cual estará preferentemente contenido en caja de cartón. El/los envases deben estar en perfectas condiciones, sin presencia de roturas y deben contener 85 gr. De producto. Ajustado al C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", Art. 815.3, 815 bis.
20	Polvo para preparar Flan (sabor vainilla)	Caja x 120 gr.	Con la denominación genérica de Polvos o Mezclas para preparar postres, se entienden los productos en forma pulverulenta y que por dispersión en agua y/o leche, con o sin el agregado de edulcorantes nutritivos, huevos o yema, permiten la obtención de las preparaciones correspondientes (flan, postre-cremoso o similares). Estarán envasados en recipientes bromatológicamente aptos, sin signos de roturas, conteniendo el polvo en envase de aluminio correctamente cerrado al vacío conteniendo 120 gr., que luego ira contenida a su vez en envase de cartón correctamente cerrada y conservada. Todo ajustado C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 818.
21	Avena Arrollada	Paquete x 350 gr.	Con la denominación de Avena arrollada, rollada o aplastada, se entiende el producto obtenido a partir de los granos limpios, libres de tegumentos que han sido sometidos a un tratamiento térmico. Presentación en paquete de polietileno bien cerrado y sin perforaciones, conteniendo 350 gr. No contendrá impurezas insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 643,655.
22	Dulce de Membrillo	Lata x 5 kg	Deberá ser confitura tipo pasta sólida obtenida por cocción de pulpa de Membrillo y sacarosa. Debe tener sabor, aroma, color y consistencia característicos Deberá cumplimentar las siguientes condiciones del C.A.A Cap. X art 811 a) Tendrá una textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente (Aproximadamente 20°C). b) Sabor y aroma propios, sin olores ni sabores extraños. c) No deberá contener piel, semillas (exceptuando los casos en que por las características morfológicas y/o estructurales no sea posible su eliminación como en las frutillas, higos u otros semejantes). d) Deberá contener una cantidad de sólidos solubles no menor de 65,0%
23	Picadillo de Carne	Lata x 90 gr.	Deberá ser picadillo de carne vacuna y menudencias, contenido en envase de lata bromatológicamente apto, por 90 gr. El envase no debe presentar abolladuras ni signos de presencia de gases en su interior. El contenido será de sabor, color, aroma y textura adecuados, agradables, sin presentar demasiado contenido grasa en su superficie. Ajustado al C.A.A., Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNES Y AFINES", art. 278, 280, 281, 282, 284, 285, 411, 414, 415.
24 - 26 - 27	Galletas (Saladas, Dulces surtidas, tipo Vainillas) Ítem 24-26-27	Paquete	Con la denominación genérica de Galletitas, Bizcochos y productos similares (Vainillas), se entienden numerosos productos a los que se les da formas variadas antes del horneado de una masa elaborada a base de harina de trigo u otras o sus mezclas, con o sin salvado, con o sin agentes químicos y/o biológicos autorizados. Se presentarán galletas del tipo: * Galletas saladas: en envases paquetes de 3 unidades x 275 grs. como mínimo. * Galletas dulces surtidas en paquetes de 400 gr. * Galletas dulces tipo "vainillas" en paquetes individuales de 150 grs. como mínimo. En todos los casos, deberán estar en óptimas condiciones de envasado, sin presentar roturas, ni signos de aplastamiento, roedores, putrefacción, con olores y sabores característicos, no rancios. Todo ajustado al C.A.A. Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 775, 760.
25	Durazno en almíbar	Lata x 820 gr.	Con la denominación genérica de Durazno en almíbar, se entiende la confitura elaborada cocinando con una solución azucarada duraznos en mitades. Se presentará en óptimas condiciones, con el grado de acidez característico, color y olor, color y sabor propio de la conserva, con una ligera turbiedad propia del desprendimiento de la fruta, sin presentar parte en putrefacción. Se presentarán en envase de hojalata conteniendo 820 gr. Todo ajustado al C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 809.

28	Dulce de leche	Pote x 1 kg.	Con el nombre de Dulce de Leche se entiende el producto obtenido por concentración y acción del calor a presión normal o reducida de la leche o leche reconstituida, con o sin adición de sólidos de origen lácteo y/o crema, y adicionado de sacarosa (parcialmente sustituida o no por monosacáridos y/u otros disacáridos), con o sin adición de otras sustancias alimenticias. Deberá presentar una consistencia cremosa o pastosa, sin cristales perceptibles sensorialmente; color castaño acaramelado, proveniente de la reacción de Maillard; sabor y olor dulce característico, sin olores ni sabores extraños. Se presentará en envase de 1 kg., de polietileno con tapa al vacío de aluminio y por encima tapa de plástico que lo recubre. Todo ajustado al C.A.A., cap. VIII "ALIMENTOS LÁCTEOS", art. 553, 553 bis, 592.
29	Mermelada	Frasco x 454 grs.	Por mermelada se entiende a la confitura elaborada por la cocción de frutas u hortalizas (enteras, en trozos, pulpa tamizada, jugo y pulpa normal o concentrada), de consistencia untada, presentara características homogéneas en la mezcla, con sabor y aroma propios, sin olores ni sabores extraños. Se admitirá presencia de piel y/o semillas cuando la naturaleza de la fruta así lo requiera (tomate, frutilla, frambuesa y semejantes). Se presentará en envase de vidrio bien conservado, no roto ni marcado, cerrado con tapa al vacío, conteniendo 454 gr., preferentemente sabor DURAZNO. De acuerdo al C.A.A. Cap. X. "ALIMENTOS AZUCARADOS", Art. 807 y 810.
30	Cereales azucarados	Paquete x 200 grs.	Entiéndase por Cereales, las semillas o granos comestibles de las gramíneas: arroz, avena, cebada, centeno, maíz, trigo, etc. Deben presentarse libres de impurezas, productos extraños materias terrosas, parásitos y en perfecto estado de conservación y no se hallaran alterados, averiados o fermentados. En este caso se presentara cereales del tipo "En copos Azucarados. Envasados en envase de polietileno, conteniendo 200 grs. Enteros sin aplastar y sin signos de rotura por roedores. Todo ajustado al C.A.A Cap. IX: "ALIMENTOS FARINACEO, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", articulo 643, 644, 645
31	Cacao	Envase x 800 grs.	Deberá ser cacao dulce en envase de polietileno impermeable a la luz y la humedad ó caja de cartón con envase interno resistente; en perfectas condiciones de sellado y sin perforaciones. Deberá ser un polvo uniforme, sin grumos, olor agradable y característico. Ajustándose al C.A.A Cap. XV art 1142 y 1144.
32	Dulce de Batata	Lata x 5 kg	Deberá cumplimentar las siguientes condiciones según art. 811 del C.A.A Cap. X a) Tendrá una textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente b) Sabor y aroma propios, sin olores ni sabores extraños. c) No deberá contener piel, semillas (exceptuando los casos en que por las características morfológicas y/o estructurales no sea posible su eliminación como en las frutillas, higos u otros semejantes). Lata sin abolladuras ni deformaciones por presencia de gases.
33	Harina de Maíz de "cocción rápida"	Paquete x 500 gr.	Con la denominación de Harina de maíz (o sémola de maíz) para preparar polenta, se entiende el producto obtenido de la molienda de granos limpios, sanos y bien conservados de maíz, a los que se le extrae durante el proceso parte del pericarpio y del germen. No debe contener harina de otros cereales ni cuerpos extraños al maíz. Este producto se rotulará: Harina de Maíz(o Sémola de maíz) para Preparar polenta de cocción rápida (o sémola de maíz de cocción rápida) o precocida, para preparar polenta". Se presentará en envase de papel plastificado, resistente, sin signos de roturas, en buen estado de conservación, sin presencia de insectos o rastros de los mismos, conteniendo 500 gr. Ajustado al C.A.A., Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS - CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", Art. 643, 663, 694, 694 bis y 695.



Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE PRECIOS - 25-0003-CPR23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.